

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 24/NOV/2021
Hora: 13:35:00
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: PALMIRA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 765206000181202151658
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Municipio: 520 - PALMIRA
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00181 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - PALMIRA
Año: 2021
Consecutivo: 51658

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 779 - ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD. ART. 251 C.P. MENOR CUANTIA
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: GUIOVANNY
Primer Apellido: PALTA
Segundo Apellido: BRAVO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 4616378
Género: HOMBRE
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CAUCA - POPAYÁN - CARRERA 10 NO 810 - POPAYAN
Teléfono Móvil: 3128405060
Correo electrónico otros: DAVIDCALDONPALTA@GMAIL.COM
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DE LA VICTIMA **CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: ROSA
Segundo Nombre: MARIA
Primer Apellido: MUÑOZ
Segundo Apellido: GUERRERO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 25259784

Género: MUJER
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CAUCA - POPAYÁN - CALLE 5 NO 10 95
POPAYAN - POPAYAN
Teléfono Móvil: 3128405060
Correo electrónico otros: DAVIDCALDONPALTA@GMAIL.COM

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ARY
Segundo Nombre: HERNANDO
Primer Apellido: TOBAR
Segundo Apellido: FERNANDEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 10549230
Género: HOMBRE
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CAUCA - POPAYÁN - CALLE 5 NO 10 95
LOCAL COMERCIAL - POPAYAN

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

BIENES

Interviniente:
Tipo vinculacion: OBJETO MATERIAL DEL ILICITO
Tipo de bien: INMUEBLE
Clase de bien: CASA
Escritura: 3
Fecha registro de matricula: 24/NOV/2021
Dirección ubicación: CALLE 5 NO. 10-95 DE LA CIUDAD DE POPAYÁN

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 07/SEP/2020
Hora: 08:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 07/SEP/2020
Hora: 08:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - POPAYÁN
Departamento: 19 - CAUCA
Dirección: 19001 BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA:CENTRO/COMUNA
4,POPAYÁN/CAUCA,CENTRO
Información Adicional al Sitio de los Hechos: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA:CENTRO/COMUNA
4,POPAYÁN/CAUCA,CENTRO
Latitud: 2.442725
Longitud: -76.606737
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?

SE RECIBE DENUNCIA ESCRITA POR MEDIO DEL CORREO ATENCION USUARIOS CALI, POR EL PRESUNTO DELITO DE ABUSO DE CONDICIONES DE ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD (ARTÍCULO 251 DEL CP), AGRAVADO POR EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 267 DEL CP.

¿CÓMO LE PASÓ?

POPAYÁN, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

SEÑORES:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO POPAYÁN

REF. DENUNCIA PENAL

GUIOVANNY PALTA BRAVO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.616.378 DE POPAYÁN, ABOGADO EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 137.165 DEL C.S.J., ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE LA SEÑORA MARIA EUGENIA DIAZ MUÑOZ, ME PERMITO INTERPONER DENUNCIA PENAL EN CONTRA DEL SEÑOR ARY HERNANDO TOBAR FERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.549.230 DE POPAYÁN, POR EL PRESUNTO DELITO DE ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD (ARTÍCULO 251 DEL CP), AGRAVADO POR EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 267 DEL CP, CONFORME LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. LA SEÑORA ROSA MARIA MUÑOZ GUERRERO, SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 25.259.784 DE POPAYÁN, RESIDE EN UNA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE 5 NO. 10-95 DE LA CIUDAD DE POPAYÁN, ES UNA PERSONA DE 89 AÑOS DE EDAD, SIN PARIENTES CONOCIDOS.

2. EN RAZÓN A LA ESTRECHA CERCANÍA QUE UNÍA A LA MI FAMILIA DE MI PODERDANTE CON LOS PADRES Y LA PROPIA ROSA MARIA MUÑOZ GUERRERO, MI REPRESENTADA HA ASUMIDO VOLUNTARIOSAMENTE DESDE AÑOS ATRÁS EL ACOMPAÑAMIENTO PERSONAL A LA SEÑORA ROSA MARIA MUÑOZ AGREDO, DADA SU EDAD, QUEBRANTO DE SALUD Y SOLEDAD, APOYO QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO HA SIDO DESPLEGADO INTEGRALMENTE POR LA HERMANA DE MI PODERDANTE, SEÑORA SONIA LUCIA DÍAZ MUÑOZ.

3. EL INMUEBLE EN EL QUE RESIDE LA SEÑORA ROSA MARIA MUÑOZ GUERRERO ES DE SU PROPIEDAD Y TIENE DISPUESTO UN LOCAL COMERCIAL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ARRENDADO AL SEÑOR ARY HERNANDO TOBAR FERNANDEZ, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CUAL DEBERÍA OBTENER UN RECURSO PARA CUBRIR SUS NECESIDADES, SIN EMBARGO LA HERMANA DE MI REPRESENTADA, SONIA LUCIA DÍAZ MUÑOZ, LE HA CORRESPONDIDO ASUMIR HABITUALMENTE Y DESDE HACE MUCHOS AÑOS LOS GASTOS DE MANUTENCIÓN DE LA SEÑORA ROSA MARIA MUÑOZ GUERRERO, INCLUSO ACTUALMENTE LE TIENE CONTRATADAS DOS ENFERMERAS Y UNA EMPLEADA DEL SERVICIO.

4. LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS, PAGOS DE CÁNONES, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEMÁS DERIVADAS DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, HAN SIDO MANEJADOS POR LA SEÑORA ROSA MARIA MUÑOZ GUERRERO Y EL SEÑOR ARY HERNANDO TOBAR FERNANDEZ, AL PUNTO QUE SE DESCONOCE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CANON DE ARRENDAMIENTO, PUESTO QUE LA SEÑORA SONIA LUCIA DÍAZ MUÑOZ, ES QUIEN DESDE HACE VARIOS AÑOS HA ASUMIDO LAS EXIGENCIAS ECONÓMICAS DE LA SEÑORA MUÑOZ GUERRERO.

5. EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, MI PODERDANTE SE ENTERA POR INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ABOGADA DE LA SEÑORA SONIA LUCIA DÍAZ MUÑOZ, QUE EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 120-111072 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSA MARIA MUÑOZ GUERRERO, TIENE INSCRITO UNA LIMITACIÓN AL DOMINIO CONSISTENTE EN LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO CIVIL, NEGOCIO JURÍDICO CELEBRADO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 2414 DE LA NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE POPAYÁN.

6. OBTENIDA LA RESPECTIVA ESCRITURA EN LA NOTARÍA REFERIDA, SE PUDO CONSTATAR QUE LA SEÑORA ROSA MARIA MUÑOZ GUERRERO SUSCRIBIÓ A FAVOR DEL SEÑOR ARY HERNANDO TOBAR FERNANDEZ, UN FIDEICOMISO CIVIL, FIGURA A TRAVÉS DE LA CUAL AQUEL SE CONVERTIRÍA EN PROPIETARIO DE LA CASA DE HABITACIÓN DE LA SEÑORA MUÑOZ AGREDO UNA VEZ AQUELLA FALLECIERA.

7. INDAGADA LA SEÑORA ROSA MARIA MUÑOZ AGREDO POR TAN SORPRENDENTE CONTRATO, MANIFESTÓ NO SABER NI CONOCER QUE ES UN ¿FIDEICOMISO¿ NI ACEPTAR HABER CELEBRADO CON EL SEÑOR ARY HERNANDO TOBAR FERNANDEZ NEGOCIOS JURÍDICOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL.

8. AL SER LA SEÑORA ROSA MARIA MUÑOZ GUERRERO ILETRADA, INEXPERTA EN NEGOCIOS JURÍDICOS, ADULTA MAYOR DE 88 AÑOS DE EDAD PARA EL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y AL SOSTENER QUE DESCONOCE LO QUE SUSCRIBIÓ, CLARAMENTE SE ADVIERTE QUE FUE OBJETO DE UN ABUSO DE SUS CONDICIONES DE INFERIORIDAD POR PARTE DEL SEÑOR ARY HERNANDO TOBAR FERNANDEZ.

9. EL SEÑOR ARY HERNANDO TOBAR FERNANDEZ NO TIENE NINGÚN TIPO DE VINCULO FAMILIAR, PARENTAL O SOCIAL CON LA SEÑORA ROSA MARIA MUÑOZ GUERRERO, QUE PERMITA ENTENDER EL OBJETO DEL NEGOCIO JURÍDICO CUESTIONADO, YA QUE SU RELACIÓN ES EXCLUSIVAMENTE COMERCIAL ORIGINADA EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL, CIRCUNSTANCIA QUE PRESUNTAMENTE FUE UTILIZADA POR EL SEÑOR TOBAR FERNANDEZ PARA QUE LA SEÑORA MUÑOZ GUERRERO TERMINARA FIRMANDO UNA ESCRITURA PÚBLICA CUYO CONTENIDO, EXTENSIÓN Y CONSECUENCIAS DESCONOCE.

10. PRESUNTAMENTE CON EL FIN DE OBTENER UN PROVECHO PARA SÍ, POR CUANTO EL ÚNICO BENEFICIARIO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO CIVIL ES EL SEÑOR ARY HERNANDO TOBAR FERNANDEZ, AQUEL ABUSANDO DE LA INEXPERIENCIA, EDAD Y CONDICIONES DE SALUD DE LA SEÑORA ROSA MARIA MUÑOZ GUERRERO, LA INDUJO A CELEBRAR UN NEGOCIO QUE COMPORTA EFECTOS JURÍDICOS QUE LA PERJUDICAN POR CUANTO LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO LIMITA EL DERECHO DE DOMINIO DE SU PROPIEDAD.

11. QUE DE UN DÍA PARA OTRO FIGURE EL ARRENDATARIO DE LA SEÑORA ROSA MARIA MUÑOZ GUERRERO COMO BENEFICIARIO PATRIMONIAL DE SU EVENTUAL MUERTE, RESULTA ABSOLUTAMENTE EXTRAÑO, MÁXIME CUANDO LAS RELACIONES ENTRE EL DENUNCIADO Y LA SEÑORA MUÑOZ GUERRERO SE CONTRAEN EXCLUSIVAMENTE AL MANEJO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, Y MÁS AÚN, LA EDAD DE LA VÍCTIMA, SU ESTADO DE SALUD, LA TOTAL INEXPERIENCIA EN LA CELEBRACIÓN DE NEGOCIOS JURÍDICOS Y SU NEGACIÓN DE HABER SUSCRITO CONTRATOS DE FIDEICOMISO, LLEVA A MI PODERDANTE A CONSIDERAR DE MANERA CATEGÓRICA QUE EL SEÑOR ARY HERNANDO TOBAR FERNANDEZ APROVECHANDO EL CONTACTO QUE TENÍA CON LA SEÑORA ROSA MARIA MUÑOZ GUERRERO POR CUENTA DE LA RELACIÓN CON EL LOCAL COMERCIAL, LA INDUJO A FIRMAR UN NEGOCIO JURÍDICO CUYO ÚNICO BENEFICIARIO SERÍA AQUÉL, OBJETIVO QUE LOGRÓ ABUSANDO DE LAS CONDICIONES PERSONALES QUE LE IMPEDÍAN A LA SEÑORA MUÑOZ GUERRERO COMPRENDER Y ENTENDER LA DISPOSICIÓN PATRIMONIAL QUE ESTABA REALIZANDO.

12. CONFORME A LO ANTERIOR, SE DENUNCIA PENALMENTE AL SEÑOR ARY HERNANDO TOBAR FERNANDEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.549.230 DE POPAYÁN, POR EL PRESUNTO PUNIBLE DE ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD (ARTÍCULO 251 DEL CP), AGRAVADO POR EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 267 DEL CP, ATENDIENDO LA CUANTÍA DEL OBJETO MATERIAL.

ANEXOS

- PODER PARA ACTUAR DEBIDAMENTE CONFERIDO
- COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA VÍCTIMA
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN CON MI NO. 120-111072
- ESCRITURA PÚBLICA NO. 2414 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES, LAS RECIBIRÉ AL CORREO ELECTRÓNICO: DAVIDCALDONPALTA@GMAIL.COM

¿ GUIOVANNYPALTA@GMAIL.COM O A LOS ABONADOS CELULARES: 3128405060
¿ 3227384014.

AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA.
DE USTED ATENTAMENTE,

GUIOVANNY PALTA BRAVO
C.C. NO. 4616378 DE POPAYÁN

CARRERA 10 NO. 8-10 CONTIGUO AL PALACIO DE JUSTICIA, POPAYÁN-CAUCA CEL.: 3128405060 ¿
3227384014 EMAIL: GUIOVANNYPALTA@GMAIL.COM CARRERA 98 NO. 16-200 EDIFICIO JARDÍN

CENTRAL 2, OFICINA 1203 CALI-VALLE DEL CAUCA

ABC SUIP:

- | | | |
|---|--|--------------|
| 1 | ¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia? | SÍ |
| 2 | Advertencia | NULL |
| 3 | La evidencia que va aportar es: | DOCUMENTO |
| 4 | Importante: | NULL |
| 6 | ¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar? | 1 |
| 7 | ¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos? | NO REPORTADO |
| 8 | ¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar? | 0 |
| 9 | ¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar? | 1 |

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

JULIO OROZCO RUIZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: ASILVAM1 - fecha impresión: 29/ene/2022 21:16:06

guardar

cancelar